



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018
006 00**

“Mediante la cual se modifica y se adiciona la Resolución 00040 del 12 de enero de 2018 que ordena el pago del aporte mensual de los contratistas clasificados como riesgo V”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el Decreto 1258 del 19 de julio de 2018, proferidos por el Presidente de la Republica, y

CONSIDERANDO:


Que mediante Resolución número 00040 del 12 de enero de 2018, expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se ordenó el pago del aporte mensual de los contratistas clasificados como riesgo V a la Administradora de Riesgos Laborales.

Que en la citada Resolución se señala que, en virtud del traslado voluntario efectuado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A., ésta *“se encuentra realizando el levantamiento de la información necesaria para elaboración del estudio técnico de reclasificación de riesgos”*.

Que en virtud de lo anterior, la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.10 del Decreto 1072 de 2015 realizó el estudio técnico de reclasificación, en el cual, entre otros, analizó el objeto social, los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, los resultados de las visitas a terreno y de las entrevistas, además de la información recopilada por observación o suministrada por las dependencias administrativas y operativas de la Unidad; todo con el fin de determinar la actividad económica de cada uno de los centros de trabajo de la entidad, el cual concluye que:

“De acuerdo con los resultados e información obtenida en las visitas técnicas y lo descrito en el capítulo de Análisis y Definición de Actividades Económicas – Clasificación (Pág. 12 a 15), los descritos en el numeral 5 y definidos en el numeral 8, se clasifican las actividades económicas principal y del centro de trabajo así:

GJ-FO-04
V.2

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

"Por medio de la cual se modifica y se adiciona la Resolución 00040 del 12 de enero de 2018"

- *Se confirma la clasificación de la actividad económica principal en clase de riesgo I y tarifa 0.522%, código 1751401 de acuerdo a Decreto 1607 de 2002 para las actividades administrativas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD.*
- *Se abre los centros de trabajo y se confirma la clasificación de la actividad económica en clase de riesgo V, tarifa 6.960% asignándole el código 5742101 del Decreto 1607 de 2002 para las actividades que se desarrollan en campo o de trabajo externo a las sedes de la URT. (Negrillas fuera de texto original)*
- ◆ *Teniendo en cuenta que son diferentes las actividades económicas principal de las de los centros de trabajo, los peligros o factores de riesgo y la ubicación de cada uno son diferentes, se cumple con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto 1530 de 1996.*

(...)"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, acoge el anterior estudio técnico de reclasificación; en consecuencia, continuará reconociendo y ordenando el pago de aportes por de ARL de aquellos contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que de conformidad con dicho concepto se encuentren clasificados en riesgo V a la ARL en la cual estén afiliados.

Que, de otra parte, el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el artículo 14 el principio de anualidad en los siguientes términos: *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.

Que los compromisos presupuestales para cada vigencia deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que preceptúa: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos"*.

En aras de establecer una herramienta de control sobre estos recursos, se contempló la posibilidad de expedir los registros presupuestales de cada mes a medida que las necesidades se fueran generando, no obstante es pertinente indicar que los niveles de riesgo están asociados a la programación de comisiones mensuales, situación que minimiza los tiempos operativos para gestionar los registros presupuestales con esta periodicidad, razón por la cual se hace necesario que el Grupo de Gestión Económica y Financiera expida un solo registro presupuestal por el saldo de los

GJ-FO-04
V.2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



"Por medio de la cual se modifica y se adiciona la Resolución 00040 del 12 de enero de 2018"

recursos pendientes por comprometer en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 7218¹, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$327.431.164). El seguimiento a la ejecución de estos recursos seguirá estando a cargo del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano quien debe verificar el estado de cuenta mensual para garantizar que los recursos disponibles sean suficientes para el resto de la vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución número 00040 de 12 de enero de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Reconocer los gastos correspondientes al aporte de aquellas personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que se encuentren clasificadas en nivel de riesgo V, con destinación a las siguientes Administradoras de Riesgos Laborales:

- Positiva Compañía de Seguros, identificada con NIT No 860.011.153 - 6, por un valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$326.696.164). correspondiente a la vigencia 2018, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7218 del 3 de enero de 2018.
- Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A, identificada con NIT No 800.256.161 - 9, por un valor de SETECIENTOS . TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$735.000). correspondiente a la vigencia 2018, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7218 del 3 de enero de 2018".

ARTÍCULO 2. Modificar el Parágrafo Primero y adicionar un parágrafo al Artículo Segundo de la Resolución número 00040 de 12 de enero de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. La erogación que se cauce con la Planilla de Liquidación de Trabajadores Independientes, a que se refiere el artículo anterior, remitida por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano al Grupo de Gestión Económica y Financiera, será imputada al presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2018, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7218 del 03 de enero de 2018.

PARÁGRAFO 1: El Registro Presupuestal expedido con cargo a lo señalado en la presente Resolución e imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7218, podrá ser adicionado en el

¹ De conformidad con la proyección realizada para la vigencia 2018, el valor inicial de este CDP ascendía a la suma de \$ 650.000.000, de los cuales a la fecha se han utilizado el 45%.

GJ-FO-04
V.2

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogall

00500

"Por medio de la cual se modifica y se adiciona la Resolución 00040 del 12 de enero de 2018"

transcurso de la vigencia 2018, sin que medie un nuevo acto administrativo, con el fin de cubrir las necesidades y el pago de ARL de los contratistas clasificados en el nivel de riesgo V, cuando el valor comprometido sea insuficiente. Para efectos de que el Grupo de Gestión Económica y Financiera pueda efectuar la correspondiente adición en el registro presupuestal, se deberán remitir memorando firmado por el coordinador del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, indicando la justificación, el valor a adicionar y la relación de documentos que soporten la adición.


PARÁGRAFO 2: El Grupo de Gestión Económica y Financiera expedirá el Registro Presupuestal correspondiente".



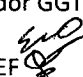

ARTÍCULO 3: Los demás artículos que no fueron modificados con la presente resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **10** días del mes de **AGO** de 2018


ALCELIS CONEO BARBOZA
Directora General (E)

Proyectó: Diana Marcela Rengifo - contratista - GGTDH / Fabio Nelson Morales Yanez-contratista - GGEF 
Revisó:  Carlos Aurelio Planells Matallana – coordinador GGTDH
Eduvar Cardenas Ochoa - contratista GGTDH 
Rubiano Bermudez Villada - coordinador GGEF 
Carlos Anibal Vides Reales - contratista SDG

Aprobó: Edilma Rojas Rojas – Secretaria General – SG 

GJ-FO-04
V.2

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU